

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JULIANA FERNANDA VEGA ALARCÓN.

Entre los suscritos a saber: **MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.815.073 de Bucaramanga nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución número 00201 de 21 de Enero de 2008 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 0039 del 23 de Enero de 2.008 quien obra en nombre y representación legal de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 art.11, numeral 3, literal c., modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008, acuerdo 010 de 2.002 (Manual Interno de Contratación) y demás normas legales concordantes; quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA SANTANDER, por una y por la otra, **JULIANA FERNANDA VEGA ALARCON**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.348.351 expedida en Piedecuesta, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la Ley 80 de 1.993, modificada por la ley 1150 de 2.007, decreto 2474 de 2.008 y demás normas legales concordantes. Previa las siguientes consideraciones: 1. El Decreto 0193 de 2001 determino de manera clara y precisa en su artículo 19 la nueva planta de personal indicando los cargos que serían desempeñados por empleados públicos entre los cuales se encuentra la subgerencia jurídica y de igual forma señaló la existencia de 23 trabajadores oficiales. 2. En la actualidad la Entidad cuenta dentro de su planta con tres profesionales del derecho incluida la subgerente Jurídica y los restantes abogados se encuentran adscritos a la subgerencia administrativa, mercadeo y cumpliendo unas actividades específicas, verbigracia abogado subgerencia administrativa (tramites cuotas partes pensionales, procesos disciplinarios) abogado subgerencia mercadeo y ventas (manejo actividad contractual distribuidores, cobros pre jurídicos). Bajo este panorama la Subgerencia Jurídica en forma directa no cuenta con un profesional del derecho que apoye la gestión que debe desarrollar, máxime cuando debe atender la representación judicial de varios procesos en que la Entidad actúa como sujeto activo o como sujeto pasivo, labor que requiere de una atención permanentes siendo de vital importancia que un abogado este pendiente de los estrados judiciales verificando las diferentes actuaciones procesales, verificando que los términos no se venzan, todo en aras de una adecuada defensa Judicial de la Entidad, por lo tanto se hace necesario contar con un profesional que ejerza las actividades de dependiente judicial que efectúe seguimiento a los procesos y coadyuve en la elaboración de documentos de orden jurídico verbigracia alegatos de conclusión, memoriales etc. De igual forma se requiere de un profesional que coadyuve en el apoyo de la contratación que se debe adelantar a través de la subgerencia jurídica, cobro pre jurídico y jurídico de los deudores del fondo de vivienda, que a raíz de la liquidación de éste correspondió dentro del pasivo a la LOTERIA SANTANDER, de igual forma se requiere que un profesional apoye en la gestión a la subgerente jurídica en todas aquellas actividades relacionadas con los informes que deben rendirse a los diferentes órganos de control, coadyuvar en la preparación de los comités de conciliación, elaboración de las correspondientes ficha técnicas etc.3. Que para el desarrollo del presente contrato la subgerencia jurídica ha elaborado el correspondiente estudio previo, el cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales: **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** ***"El contratista se compromete a prestar los servicios de apoyo a la gestión en la subgerencias jurídica de la LOTERIA SANTANDER, ejecutando entre otras las siguientes actividades: 1. Ejercer control jurídico sobre los contratos que se encuentran en ejecución verificando que los mismos sean liquidados de manera oportuna de conformidad a las disposiciones legales, para lo cual debe efectuar seguimiento a las actividades realizadas por quienes ejercen la vigilancia en la ejecución del contrato. 2. Representar judicialmente a la Entidad en los casos que lo solicite la Gerencia General. 3. cobro pre jurídico y jurídico de los deudores del fondo de vivienda. 4. Preparar los informes que deban presentarse por parte de la subgerencia jurídica. 5. Elaborar las correspondientes ficha técnicas que deban ser presentadas al comité de conciliación.6.Efectuar seguimiento a los diferentes procesos en los cuales la subgerente jurídica ejerce la representación judicial, presentado los informes correspondientes.7. Coadyuvar en la elaboración de conceptos y respuestas de derechos de petición. 8. Elaborar las correspondientes demandas o contestaciones de***


demás actividades que sean necesaria ejecutar en la subgerencia jurídica.” **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes estipulan el valor del presente contrato en la cantidad de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.600.000,00) La suma antes señalada será cancelada al CONTRATISTA, por mensualidades vencidas a razón de UN MILLON SEISCIENTOS MIL DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.600.000,00) previa certificación expedida por la subgerente Jurídica de la Entidad, servidor publico encargado para ejercer la vigilancia en la ejecución del respectivo contrato y cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral. **TERCERA.- VIGENCIA** La vigencia del contrato será por el término de tres (3) meses y medio los cuales se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CUARTA- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual ha expedido la correspondiente disponibilidad presupuestal, documento que se anexa al presente contrato para todos los efectos legales **QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la SUBGERENCIA JURIDICA de la entidad Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y, Ley 828 de 2.003 5. Todas las demás inherentes a la función encomendada. **SEXTA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993, son obligaciones para el CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Cumplir con las obligaciones adquiridas y que están contenidas en el objeto contractual c) Actuar con suma diligencia y cuidado en cada uno de los procesos asignados en defensa de los intereses de la LOTERIA SANTANDER d).Rendir informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades adelantadas señalando numero de contratos revisados, estado de los mismos, estado de los procesos y demás asuntos materia de labor e)Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003, el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto no se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa e) rendir informes mensuales al interventor del contrato sobre el avance del objeto contractual, allegando la copia pertinente de los documentos que sustenten el mismo. 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. b. Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los documentos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la presente orden c) Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda de la presente orden **OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el contratista declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **NOVENA.- CESION** En los términos previstos en el inciso tercero artículo 41 la ley 80 de 1.993 los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor de LA LOTERIA SANTANDER, garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el CUMPLIMIENTO de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato, por el quince por ciento (15%) del valor del mismo y permanecerá vigente durante el termino del contrato y cuatro (4) meses más. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al Diez (10) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- MULTAS:**En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación v cobro previo requerimiento de multas diarias

CUARTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 por medio del cual se modificó el artículo 6º del Decreto 4828 de 2008 el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA SEXTA.- LEGALIZACION:** En los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato se perfecciona con su suscripción y para la ejecución se requiere de: 1) Aprobación de la garantía única, 2) La expedición del Registro Presupuestal. 3) Del pago de los siguientes tributos departamentales sobre el valor del contrato antes de IVA, Estampillas de reforestación departamental, (1%), Pro-desarrollo departamental (2%), Pro-cultura departamental (2%), Pro-hospitales universitarios departamentales (2%), Pro-electrificación rural (2%), estampilla para el bienestar del adulto mayor (2%) la cual se cancelara en los eventos previstos en la ordenanza 031 de 2.010. y el diez (10%) sobre el valor de las estampillas relacionadas anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). 4) El presente contrato no requiere publicación en la gaceta del departamento cuando supere los 50 S.M.L.M.V. En el pago se le descontará sobre el valor de la cuenta al contratista lo siguiente: Estampilla Pro-UIS (2%), y El diez (10%) sobre el valor de la estampilla relacionada anteriormente (Ordenanza 012 de 2005.). En constancia se suscribe en Bucaramanga a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diez (2.010).

LOTERIA SANTANDER


MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA
Gerente General

EL CONTRATISTA


JULIANA FERNANDA VEGA ALARCON
C.C. 4.102.348.351.

Elaboro y reviso jurídicamente
María Elena Gutiérrez